



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-82036451-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-32596468- -APN-ATR#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1137-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2021-25849384-APNDNRYRT#MT del EX-2021-03278763-APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1304/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.02 15:20:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.02 15:20:41 -03:00

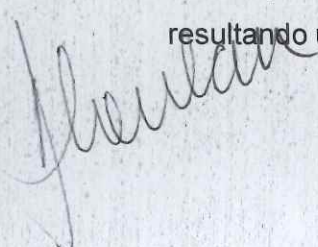
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 día del mes de Marzo de 2021, el Sr. **MARIANO MORENO** en representación del **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO**, en adelante "parte sindical"; y por la parte el Dr. **DIEGO LOMBAN** en representación de las empresas **SERVIPRAC S.A., TRANSPILOT S.A., RADA SUR S.R.L.** y **SERVIPAR S.A.**, y también en representación de **CALAPRAC** (Cámara Armadora de Lanchas Transportes de Prácticos de la República Argentina), en adelante "parte empresaria", en el marco del **EX-2020-32596468-APN-DGD#MT**, en trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, han arribado al siguiente acuerdo:

1. La parte sindical ratifica lo actuado y presta conformidad con la representatividad de la parte empresaria, en cabeza de su apoderado autorizado a estos efectos, con facultades para obligar tanto a las empresas autorizantes como a CALAPRAC. Asimismo, en su conjunto manifiesta que procede a efectuar propuestas tendientes a arribar a un acuerdo salarial sustentable, predecible y que permita mantener paz social en forma permanente. -----

La parte gremial propone: -----

1.1.- Que en lo sucesivo y en forma definitiva, el sueldo del personal se fijará en una escala salarial del 85% (ochenta y cinco por ciento) que perciban en remolcadores de maniobra portuaria (convenio salarial de Remolque de maniobra Portuaria de Puerto de Buenos Aires). Tal fijación de escala salarial será definitiva y de ahora en adelante se va a mantener en estos parámetros. De modo tal que los aumentos salariales quedan atados definitivamente para evitar discusiones salariales a futuro y dar predecibilidad, sustentabilidad y precisión, a fin de asegurar el servicio y la continuidad para no perjudicar al país en una zona sensible. -----

1.2.- Las empresas van a pagar el 85% (ochenta y cinco por ciento) de lo que resulte de la negociación salarial en el ámbito de Remolque de Maniobra Portuaria en Puerto de Buenos Aires, lo que zanja toda discusión relativa a los salarios a futuro, excluyendo de esta manera toda medida de fuerza relativa a la cuestión salarial al resolverse ésta mediante escala salarial descripta. Con esto las empresas de Lanchas se comprometen al pago de la escala salarial, resultando una metodología definitiva para la fijación de los salarios. -----



IF: 2018-28496 PN-DICRYRT#MT

Página 2 de 3

1.3. La escala salarial descrita tendrá vigencia desde el día 1º de enero de 2021, aplicándose en consecuencia en forma retroactiva a esa fecha. -----

1.4. Atento el acuerdo arribado en este acto, esto es, el reconocimiento expreso por parte de las Sociedades precedentemente individualizadas -con relación al pago retroactivo de los salarios conforme se ha explicitado y solicitado por el "Centro de Patrones" en el apartado 1)- se deja constancia que -desde el mismo momento en que se efectivicen tales pagos retroactivos a favor de los trabajadores amparados por este Convenio- tanto la Asociación Gremial "Centro de Patrones" como los trabajadores individualmente alcanzados, manifiestan y declaran que nada más tendrán que reclamar por tal específico concepto y que tuviere causa o título anterior a la fecha de la firma del presente, excepto ante el incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas por la parte Empresarial por idéntico concepto que nacieran a posteriori de la suscripción de este Instrumento pudiendo, en consecuencia, promover cualquier acción directa tendiente a exigir el cabal cumplimiento con lo aquí pactado.-----

1.5. La parte gremial excluye en consecuencia todo reclamo relativo a la cuestión salarial y a medidas de acción directa, ya que la negociación y todas las circunstancias relativas a ella serán llevadas adelante por el Gremio en el ámbito de Remolque de Maniobra Portuaria, aplicándose estos resultados y parámetros a las empresas de lanchas. -----

1.6 Se propone que el pago del retroactivo pactado se abone a partir de la firma del presente. -----

2. La parte Empresaria presta conformidad con la pretensión y adhiere a la propuesta efectuada, a fin de otorgar predecibilidad a las relaciones y resolver en forma definitiva la cuestión salarial, situación que con la metodología propuesta se logra eficientemente. También, la parte empresaria, aclara que no se abonarán los días no laborados por medidas de fuerza, sin perjuicio de dejar en libertad de acción para que cada tripulante en forma individual efectúe el reclamo ante la Justicia si lo considera apropiado. -----

3. En consecuencia, se expresa en la siguiente tabla, los valores salariales que le corresponderán al Patrón, a partir del 1º de enero de 2021. -----

		Abril 2020	Enero 2021	
SUELDO BRUTO	SUELDO	Sueldo Básico.	\$ 86.241,96	\$ 99.294,67
	INTEGRAL.	Resp. Jerárquica.	\$ 70.841,32	\$ 81.563,15
		Permanencia Abordo.	\$ 38.809,55	\$ 44.683,37
		TOTAL CONFORMADO.	\$ 195.892,83	\$ 225.541,19

El valor a partir de enero de 2021 es de \$225.541,19.-

4. En virtud del acuerdo alcanzado, ambas partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente.

[Handwritten signature]
DIEGO LOAIBAN

Mariano Moreno
Secretario Adjunto



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-25849384-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Marzo de 2021

Referencia: Acuerdo 10/3/21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.23 17:36:41 -03:00

Pablo Leandro CREBAY
Asesor Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.23 17:36:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1137-21 Acu 1304-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.